

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

8852 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8852, del Decreto n.º 28/97, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones, aparecido en el B.O.R.M. n.º 143, de fecha 24 de junio de 1997, se rectifica en lo siguiente.

Después del artículo 4, donde dice: "**Disposición final**"; debe decir: "**Disposición adicional**".

Consejería de Sanidad y Política Social

10306 ORDEN de 8 de julio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convoca una beca de investigación para la realización de un estudio epidemiológico de la Dirección General de Salud.

La Consejería de Sanidad y Política Social considera conveniente la convocatoria de una beca de investigación para la realización de un estudio de la Dirección General de Salud que tiene por objeto registrar todos los casos de infarto agudo de miocardio en la Región de Murcia.

Al objeto de establecer las bases por las que regirá el otorgamiento de la misma, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de investigación para la realización, dependiente de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social, del siguiente estudio:

"Proyecto IBÉRICA. Registro poblacional de infartos agudos de miocardio de la Región de Murcia".

Los créditos necesarios para el abono de la beca se recogen en la partida 097.18.02.413B.640 n.º de proyecto de inversión 9557 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997.

Artículo 2. Beneficiario.

Podrán solicitar la concesión de la beca convocada, todas aquellas personas que estén en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía. Dado el carácter epidemiológico-clínico del estudio, se valorará la titulación y/o experiencia en el campo de la salud pública, la epidemiología, los conocimientos de

cardiología y/o medicina de emergencia y el manejo de ordenadores a nivel de usuario. Por otra parte, el estudio requiere desplazamientos continuos por toda la geografía de la Región de Murcia y por tanto se necesita, por parte de la persona becada, máxima disponibilidad para viajar, carné de conducir y vehículo propio.

Artículo 3. Duración.

La duración del trabajo necesario para la realización del estudio referido en el artículo primero se desarrollará desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 1997, pudiendo prorrogarse, en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 4. Cuantía de la beca y pago.

El importe de la beca será de 150.000 pesetas por cada uno de los meses de duración de la misma. A excepción del kilometraje en los desplazamientos, que correrá a cargo de la Consejería de Sanidad y Política Social, se consideran todos los gastos incluidos en el importe de la beca arriba mencionado.

La Consejería de Sanidad y Política Social, además, suscribirá una póliza de seguro para cubrir los riesgos de accidentes que se puedan producir durante la realización del trabajo por la persona beneficiaria.

El pago de la beca se realizará mensualmente mediante la presentación de un informe favorable del director del estudio, que valorará la evolución y desarrollo satisfactorio del proyecto de investigación.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la adjudicación de la beca convocada deberán ser presentadas necesariamente en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y dirigidas al Consejero de Sanidad y Política Social, acompañadas del curriculum vitae, fotocopia compulsada del DNI y de cuantos méritos quieran los solicitantes les sean valorados.

La Comisión de Selección podrá valorar únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que sean debidamente acreditados, mediante fotocopias compulsadas de los documentos originales que los justifiquen.

Artículo 6. Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por el Director General de Salud, se procederá al nombramiento de una Comisión de Selección, quien presidida por éste, procederá a la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, y elevará la correspondiente propuesta de concesión al Consejero de Sanidad y Política Social. Esta Comisión podrá recabar cuanta documentación e información considere necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en todo lo no previsto en la presente Orden.

Artículo 7. Concesión.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de instancias, por el Consejero de Sanidad y Política Social se procederá a dictar la correspondiente Orden de concesión o denegación motivada de la beca solicitada, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería, que será debidamente notificada a los interesados, de conformidad con la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 8. Compromisos del becario.

Los trabajos necesarios para la realización del estudio para el que se concede la beca se llevarán bajo la dirección y dependencia de la Jefa de Servicio de Epidemiología o persona en quien delegue, comprometiéndose inicialmente el becario a la aceptación de las condiciones de asistencia, desplazamiento y directrices de realización del estudio que se determinen y establezcan por el citado Servicio.

Artículo 9. Derechos de propiedad intelectual.

Sin perjuicio del derecho moral del becario, según la legislación vigente en la materia, la Consejería de Sanidad y Política Social incorporará a su banco de datos los trabajos realizados, reservándose por tiempo indefinido el derecho a publicarlos en la forma que esti-

me conveniente y que no excluye el derecho que corresponde al interesado, en cuyo caso deberá mencionarse expresamente la beca concedida por la Dirección General de Salud.

Artículo 10. Inexistencia de vínculo laboral.

La concesión de la beca no creará vínculo contractual, laboral o administrativo entre la persona beca y la Consejería de Sanidad, no teniendo, por tanto, derecho al alta de la persona becada en la Seguridad Social.

Artículo 11. Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la beca y del reintegro de ésta por el percceptor.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

A los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51 bis de la mencionada Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de julio de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10319 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación pre-

sentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 10/97. Construcción de vivienda unifamiliar en paraje La Decarada. Yecla. Promovido por don Horacio Sánchez Puche.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 1 de julio de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**